



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia No. 2022-00196

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Alléguese certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40348252 del predio pretendido, expedido con no menos de treinta días de antelación, a fin de dilucidar su actual situación jurídica, actualizado, donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro, o que no aparece ninguna como tal. Art. numeral 5° del 375 del C.G.P.

2. Alléguese el certificado especial del registrador de instrumentos públicos, (vigente) respecto del inmueble objeto de las pretensiones.

3. Teniendo en cuenta que la acción incoada es la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pretensión 1), deberá la parte actora adecuar la clase de prescripción que corresponde, habida cuenta que se menciona la compra del inmueble - **(justo título)** – hecho 2.-.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.036

Hoy 30 de marzo de 2022

El Secretario.

JASMIN QUIROZ SANCHEZ